ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 10 **, SERIE 2015-2016**
APROBADO: 6 DE AGOSTO DE 2015
P. DE R. NÚM. 6
SERIE 2015-2016

Fecha de presentación: 16 de julio de 2015

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS (ADFAN), DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, PARA OFRECER SERVICIOS RESIDENCIALES EN BENEFICIO DE NIÑOS Y NIÑAS QUE RECIBEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL.

POR CUANTO: El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del gobierno central o del gobierno federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del gobierno central o del gobierno municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

POR CUANTO: El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

POR CUANTO: La Administración de Familias y Niños (ADFAN), adscrita al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, "Departamento de la Familia") tiene la responsabilidad legal de velar por la seguridad, bienestar y la estabilidad de niños/as y adolescentes. La Ley Núm. 246 de 16 de diciembre de 2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", faculta al Departamento de la Familia a tomar aquellas medidas que garanticen el mejor interés y bienestar de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo, pero sin limitarse a adoptar acciones dirigidas a la prevención y su protección.

POR CUANTO: El Departamento de la Familia tiene bajo su custodia una gran cantidad de jóvenes que requieren que se les provea con carácter prioritario servicios individualizados y accesibles.

POR CUANTO: Reconociendo como prioridad el bienestar de nuestros niños y niñas, el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio") y la ADFAN, han expresado su interés de unir esfuerzos para atender las necesidades apremiantes de aquellos que permanecen bajo la custodia del Departamento de la Familia y que serán referidos al Municipio para ser atendidos. A esos fines, es necesaria la formalización del correspondiente acuerdo, en virtud del cual, el Municipio ofrecerá servicios residenciales, a hasta un máximo de cuarenta (40) menores de ambos sexos, desde su nacimiento hasta los tres (3) años y con un pago mensual de quinientos dólares ($500.00) por menor. El total a pagar durante la vigencia del contrato será hasta un máximo de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES ($240,000.00).

POR CUANTO: Estos servicios serán ofrecidos en La Casa Cuna de San Juan, primer hogar para niños y niñas maltratados/as, abusados/as y/o recibidos/as por entrega voluntaria, administrado por un gobierno municipal. Además, es un hogar con licencia de institución y de agencia de adopción, según autorizado por el Departamento de la Familia. El programa provee un ambiente óptimo en el que los y las menores admitidos reciben todos los servicios necesarios para promover su desarrollo mientras son ubicados y /o ubicadas en un hogar permanente, incluyendo servicios de cuidadoras en tres turnos de trabajo, servicios sociales, psicológicos, educativos, de nutrición y salud.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un contrato entre la Administración de Familias y Niños (ADFAN), del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de San Juan, para ofrecer servicios residenciales en beneficio de niños y niñas que reciben servicios de protección social, borrador del cual se incluye.

Sección 2da.: Este contrato podrá ser renovado mientras sus condiciones sustantivas no sean alteradas.

Sección 3ra.: Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, PEDRO E. MIRANDA TORRES, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados la señora Claribel Martínez Marmolejos y los señores Carlos R. Díaz Vélez y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 10 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de agosto de 2015.

Pedro E. Miranda Torres
Secretario Auxiliar

Aprobada:

6 de agosto de 2015

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa